Ciudad y fecha:	Madrid (Cundinamarca), 11 de Marzo de 2019
Dependencia generadora:	Escuadrilla de Transporte Terrestre

CAPÍTULO 1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Escuela de Suboficiales FAC "CT. Andrés M. Díaz" en cumplimiento de la misión institucional tiene la necesidad de contratar el servicio de transporte especial terrestre municipal e intermunicipal, para proveer el desplazamiento y permitir la movilidad eficiente y oportuna de los funcionarios que laboran en las diferentes dependencias, alumnos de la Escuela de Suboficiales y personal transeúnte y/o orgánico de otras unidades de la Fuerza Aérea Colombiana, toda vez que el parque automotor de las Unidades resulta insuficiente para el cubrimiento de dichas actividades.

Dado lo anterior y por dar cumplimiento a la misión del Grupo de Apoyo Logístico, la cual consiste en "Administrar la logística de intendencia, transporte, seguro no aeronáutico, tecnologías de la información, infraestructura y establecer políticas y criterios para la prestación de servicios generales que apoyen el cumplimiento de la misión de la Fuerza Aérea Colombiana", es necesario contratar el servicio de transporte especial terrestre del personal militar, alumnos, civiles que labora en la Escuela de Suboficiales FAC "CT. Andrés M. Díaz" y personal transeúnte y/o orgánico de otras unidades de la Fuerza Aérea Colombiana.

Por las anteriores razones, es necesario dar continuidad al servicio de transporte terrestre con la contratación y así no afectar el cumplimiento de la misión de la ESUFA.

Anunciado a lo anterior, la Escuela de Suboficiales FAC "CT. Andrés M. Díaz", no cuenta con el número suficiente de vehículos y personal de conductores que puedan soportar el servicio de transporte, lo que hace necesario realizar el presente proceso de contratación garantizando la seguridad del personal y el cumplimiento de la misión de la ESUFA y la Fuerza Aérea Colombiana.

En conclusión con la prestación del servicio de transporte terrestre se brinda mayor seguridad en los desplazamientos del personal y rapidez en el traslado del lugar de vivienda a la ESUFA y viceversa en el caso del personal orgánico de la Unidad, y para los alumnos se garantiza el desplazamiento a actividades como lo son: Desplazamiento a lugares de prácticas, salidas pedagógicas, salidas deportivas, ceremonias, desfiles militares y actividades de bienestar.

1.2 OBJETO A CONTRATAR

La prestación del servicio de transporte especial terrestre para funcionarios que laboran en las diferentes dependencias, alumnos de la Escuela de Suboficiales y personal transeúnte y/o orgánico de otras unidades de la Fuerza Aérea Colombiana.

1.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo	Desde el perfeccionamiento del contrato hasta el 30 de Noviembre de 2019 o hasta el agotamiento de los recursos lo primero que ocurra				
Lugar de ejecución	Escuela de Suboficiales FAC "CT. ANDRÉS M. DÍAZ" (Madrid – Cundinamarca) y los sitios establecidos en el estudio técnico				
Forma de pago	**PAC**	**Mes Ejecución**	**Mes pago**	**RECURSO**	**VALOR**
	1	Julio 2019	Agosto 2019	10	$ 23.000.000,00
	2	Agosto 2019	Septiembre 2019	10	$ 23.000.000,00
	3	Septiembre 2019	Octubre 2019	10	$ 23.000.000,00
	4	Octubre 2019	Noviembre 2019	10	$ 23.000.000,00
	5	Noviembre 2019	Diciembre 2019	10	$ 21.556.993,00
	5	Noviembre 2019	Diciembre 2019	16	$ 75.260.625,00
	Nota: El pago en las fechas establecidas estarán sujetas a la aprobación previa del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El desembolso de los recursos se efectuará una vez el contratista presente la factura en físico y la publique en el SECOP II, junto con los aportes parafiscales y seguridad social integral de sus trabajadores, esta información será verificada por el departamento financiero de la ESUFA.				

1.4. ADJUDICACIÓN

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

1.5 ANÁLISIS DE RIESGO

Anexo Matriz de Riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

- **Justificación de la no exigencia de riesgos:**

No aplica.

CAPÍTULO 2. ESTUDIO TÉCNICO

2.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

2.1.1. Ficha Técnica:

FICHA TÉCNICA

La prestación del servicio de transporte especial terrestre para funcionarios que laboran en las diferentes dependencias, alumnos de la Escuela de Suboficiales y personal transeúnte y/o orgánico de otras unidades de la Fuerza Aérea Colombiana

1. Clasificación del Servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78111803	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera	Servicios de buses contratados

Nota: Solo se hará exigible hasta el tercer nivel.

2. Identificación Adicional Requerida

No aplica.

3. Unidad de Medida

Ver ANEXO N°1

4. Calidad Mínima / Patrones de Desempeño Mínimos

(i) Para desarrollar el objeto contractual el contratista debe suministrar y garantizar lo siguiente:

- Vehículos para transporte de Pasajeros de 20, 30 y 40 pax. para las rutas diarias fijas.
- Vehículos para transporte de pasajeros de 20-25-30-35-40 pax. para las rutas adicionales.

El recorrido a realizar por las rutas adicionales a los lugares de destino, se encuentra sujeto a órdenes del Departamento de Inteligencia por motivos de seguridad y serán informados en la ESUFA al momento del inicio del recorrido.

El proponente deberá anexar un listado del parque automotor con el que prestara el servicio a la Escuela de Suboficiales y adicional deberá anexar fotocopia de los siguientes documentos de cada vehículo:

- Tarjeta de propiedad.
- Tarjeta de operación.
- Copia de la cédula de ciudadanía y licencia de conducción vigente de los conductores.
- Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes vigente, expedido por un diagnostico en centro autorizado por la Secretaría de Tránsito a excepción de los modelos que no lo requieran.
- Certificado expedido por la compañía de seguros en la que conste que el vehículo está amparado en las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
- Licencia de funcionamiento o la habilitación que expide el Ministerio de Transporte Pólizas vigentes de los seguros obligatorios de accidentes de tránsito SOAT.

NOTA: la anterior documentación es solicitada con el fin de verificar que los vehículos y conductores no tengan multas pendientes.

Al momento de cambiar un vehículo o conductor, el contratista deberá aportar los mismos documentos requeridos en el proceso.

El contratista debe tener como mínimo **dos (02) vehículos adicionales con la capacidad de 20-25-30-35-40 PAX,** en el evento que falle alguno de los que están prestando servicio, los vehículos adicionales también deben cumplir las mismas condiciones exigidas en el pliego de condiciones en cuanto a la ficha técnica y características (capacidad, modelo, equipo de carretera entre otros) del vehículo principal, de lo cual el comité evaluador verificará y en caso de no cumplir se deshabilitará la propuesta.

Se deberá ofertar como mínimo la siguiente capacidad de vehículos con el fin que exista un respaldo en caso de alguna novedad:

- 2 vehículos de 20 pax para rutas ordinarias.

- 2 vehículos de 30 pax para rutas ordinarias.
- 2 vehículos de 40 pax para rutas ordinarias.
- 3 vehículos de 20 pax para rutas extraordinarias.
- 3 vehículos de 25 pax para rutas extraordinarias.
- 3 vehículos de 30 pax para rutas extraordinarias.
- 3 vehículos de 35 pax para rutas extraordinarias.
- 6 vehículos de 40 pax para rutas extraordinarias

(ii) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

La empresa y todos los vehículos debe cumplir con lo establecido en el Decreto 348 de 2015 expedido por el Ministerio de Transporte en aspectos tales como:

Edad del parque automotor, de conformidad con el artículo 9 y subsiguientes Constitución de Póliza, Colores distintivos, Requisitos de habilitación (art. 19), Capacidad Transportadora (art. 32) entre otros. Plan de Seguridad Vial, Requisitos de habilitación entre otros.

Atendiendo a la Ley 1503 de 2011, modificada por la ley 1811 de 2016, artículo 12, el oferente debe allegar junto con su propuesta el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la empresa.

Los vehículos deben tener una buena presentación externa e interna: Aseo en general, el funcionamiento de las sillas deben ser reclinables y con espacio entre sillas no menor de 80 cms. según Resolución 7126 del 11 de octubre de 1995, Artículo 4 en la totalidad de las sillas además de un óptimo estado, la cojinería debe estar en perfectas condiciones y permanecer así durante toda la ejecución del contrato, los vidrios deben contar con sus respectivos empaques y asegurados, la salida de emergencia debidamente demarcada o señalada, los pisos deben estar en buen estado que permitan el libre tránsito de las personas, se debe garantizar una adecuada ventilación, los pasajeros deberán ir sentados a fin de ser transportados cómodamente.

Durante la vigencia del Contrato, el Contratista deberá mantener los vehículos ofertados para la ejecución del mismo, cualquier cambio deberá ser solicitado e informado al Supervisor del contrato; los cambios solicitados deben corresponder a las mismas especificaciones técnicas iniciales, no podrán desmejorar el modelo ofertado. Los

vehículos deberán presentar toda su documentación al día y cumpliendo todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte, Ley 1005 de 2006, modificada parcialmente por la ley 1940 de 2018, ley 1383 de 2010 por la cual se reforma la ley 769 de 2002, ley 903 de 2004 y demás que modifiquen, adicionen o complementen al contenido de las mismas.

En caso de presentarse fallas mecánicas constantes (máximo tres) con los vehículos que presten el servicio, el contratista se comprometerá a cambiar dicho vehículo por otro que esté en óptimas condiciones, las cuales deben ser iguales o mejores a las formuladas en la propuesta. Así mismo el conductor debe tener el estudio de seguridad respectivo.

El contratista deberá prever en caso de daño de uno de los vehículos el reemplazo de forma inmediata.

NOTA: LA CAPACIDAD DE LOS VEHÍCULOS SE MEDIRÁ RESPECTO DE LAS TARJETAS DE PROPIEDAD DE LOS MISMOS ADICIONALMENTE SE EFECTUARA REVISIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL CONTRATISTA.

CONDUCTORES

La prestación de servicio de transporte incluye el conductor, quien deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Amplio conocimiento de la cuidad de Bogotá y municipios aledaños, excelente presentación personal (Uniforme de la empresa contratista), actitud positiva y disponibilidad para llevar a cabo las tareas que se le asignen relacionadas con el objeto del contrato.
- El contratista deberá suministrar al conductor todos los elementos, recursos y/o materiales necesarios para la óptima prestación del servicio de transporte en términos de calidad, oportunidad, comodidad, y seguridad de los pasajeros.
- Los conductores a disposición para la prestación del servicio deben estar equipados con un sistema de comunicación (Celular de cualquier operador) y su respectivo accesorio manos libres, para emergencias, estos números de celular deberán ser facilitados al Supervisor del Contrato y jefes de rutas.
- Los gastos causados por consumo de gasolina, peajes, costo de celular, y mantenimiento en general del vehículo serán a cargo del contratista.
- El salario, prestaciones sociales de los conductores, aportes a SEGURIDAD SOCIAL (Salud y Pensión), ARL y pago de parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF). serán a cargo del contratista.
- Licencia de conducción categoría C2 vigente, según resolución 001500 de 2005 (para la conducción de camiones rígidos, busetas y buses).
- Certificado laboral donde conste la experiencia en operación de vehículos de transporte de personal de cualquier tipo no inferior a Tres años.
- Anexar a la propuesta el Informe General del Conductor-Dirección General de transporte y tránsito automotor. (Adjuntar documento por Conductor)

- El personal de conductores debe encontrarse a paz y salvo, no deber infracciones de tránsito, lo cual se verificara a través del REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO RUNT.
- Dar cumplimiento a los Recorridos o Rutas obligatorias.
- No se podrá hacer cambio de conductor sin previo estudio de seguridad y autorización por parte de la ESUFA.
- No tener multas pendientes.

En cumplimiento a las directivas impartidas por el Departamento de Inteligencia, el contratista gestionara la documentación requerida y efectuara el diligenciamiento del formato de Estudio de Seguridad de personal (ESP), que será facilitado por el Departamento de Inteligencia-sección contrainteligencia del Comando Aéreo de Mantenimiento en la Etapa de perfeccionamiento del Contrato, para la realización de los Estudios de Seguridad del Personal que laborara para la empresa contratista, con un tiempo de quince (15) días antes del inicio de la ejecución del contrato.

El proponente deberá informar los nombres y apellidos, números de identificación de los conductores principales y suplentes, especificando a cargo de que vehículo o Ruta, suministrando la información necesaria que llegue a requerir el ESUFA.

Se debe tener o contar con un conductor por vehículo ofertado, es decir, se deben presentar la documentación de 24 conductores.

PARA LOS REQUISITOS DEL PAZ Y SALVO DE NO DEBER COMPARENDOS PODRÁN SER SUBSANADOS HASTA LA FECHA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, PRESENTANDO COPIAS DE LOS PAGOS DE LOS COMPARENDOS Y /O RESPECTIVA CONCILIACIÓN DE LA DEUDA.

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO

Cada vehículo deberá estar dotado con todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad, y contar con los equipos de prevención y seguridad según ley 1383 de 2010 tales como: equipo de carreteras completo (llantas de repuesto, botiquín de primeros auxilios con elementos básicos en buen estado con fechas de vencimiento vigentes, extintores, banderolas, gato, cruceta, señales de carretera en forma de triángulo y/ conos, tacos de bloqueo, caja de herramientas, linterna, entre otros), el contratista deberá efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones y el mantenimiento necesario a los vehículos, tanto preventivo como correctivo y Suministrar a todo costo los gastos inherentes a la prestación del servicio, garantizando el buen estado técnico y mecánico.

Se aceptan convenios de colaboración empresarial, pero la responsabilidad estará en la empresa de transportes contratista. En el caso que se presente propuesta con el apoyo de convenio o unión temporal, el requisito de identificación de los vehículos (logos), se

entenderá que se admitirán vehículos durante la prestación del servicio con identificaciones de la empresa que presenta la propuesta, con identificación de la(s) empresa(s) de los convenios, o con identificación de las empresas suscritas en la Unión Temporal y no de otras empresas que no fueron presentadas en la propuesta.

En el evento que la empresa contratista requiera prestar el servicio con el apoyo de otras empresas diferentes, deberá adjuntar a la propuesta copia de los convenios o acuerdos que tengan suscritos vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y en caso de terminarse durante la ejecución del contrato alguno de estos convenios, deberá enviarse la copia de estos nuevos al Escuela de Suboficiales FAC – Departamento de Contratos.

HORARIOS Y TIEMPO DE RESPUESTA:
El contratista deberá transportar al personal desde Bogotá hasta el municipio de Madrid, Cundinamarca (ESUFA) y viceversa y Facatativá Cundinamarca hasta el municipio de Madrid (ESUFA) y Viceversa. Debe prever el tiempo que requiere para iniciar los recorridos y poder llegar a las 07:00 a.m. a Madrid y posteriormente los recogerá en la ESUFA a las 16:30, con hora de salida a las 17:00 p.m. para mínimo tres (03) rutas diarias, así mismo cuando se requiera retardar la salida de las rutas diarias se podrá posponer la hora de salida hasta en (3) tres horas y esta información será enviada al contratista a través del supervisor del contrato con mínimo 06 horas de anticipación. Para el caso de las rutas adicionales, los vehículos deben encontrarse en la unidad o lugar indicado con una hora de anticipación a la hora de salido o regreso según sea el caso.

Sin embargo en casos excepcionales la entidad podrá modificar días y horarios de funcionamiento previa manifestación por parte de los supervisores del contrato; al igual que de acuerdo a necesidad del servicio se podrán solicitar buses con menor capacidad respetando el valor de la propuesta económica de acuerdo a la capacidad requerida.

En el caso de las rutas adicionales, estas podrán ser solicitadas a cualquier lugar del territorio nacional de acuerdo a las necesidades del servicio con mínimo 24 horas de anticipación, así mismo el contratista debe prever el tiempo requerido para que las rutas se encuentren en el lugar de origen a la hora indicada.

Los días que deberá cumplirse las rutas diarias normalmente será de LUNES A VIERNES en días hábiles, en el caso de requerirse el servicio de rutas diarias en días SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS, se le informara al contratista con mínimo 24 horas de anticipación, para el caso de las rutas adicionales, estas podrán ser solicitadas en cualquier día calendario.

Cuando no se requiera la prestación del servicio los supervisores procederán a informar al contratista con una antelación no inferior a 04 horas. Los recorridos solo podrán ser reformados mediante modificatorio debidamente suscrito por las partes. El contratista deberá tener un celular en el que se pueda comunicar directamente con la ESUFA las 24 horas del día.

El proponente deberá anexar a las cotizaciones, por lo menos Tres (03) cartas de recomendación por el servicio prestado a otras entidades públicas, para así evaluar su seriedad y calidad en el servicio. Se requiere por parte del proveedor un servicio con calidad y cumplimiento, que no comprometa el normal desarrollo de las actividades laborales del ESUFA. Igualmente el servicio se ajustará a lo solicitado con las características y especificaciones requeridas, cuando se observen conductas inapropiadas (Imprudencias, trato descortés al personal usuario de rutas, inadecuada prestación del servicio) por parte de los conductores, se solicitara al representante legal de la compañía prestadora de los servicios el cambio respectivo conductor, previo el informe correspondiente y con un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.

(iii) Otras condiciones necesarias de acuerdo con la modalidad de selección y el objeto a contratar

- **Ver Anexo No. 1**
- **Capacidad de los vehículos:** Vehículos de 20-25-30-35-40 pasajeros rutas extras – 20, 30 y 40 Pasajeros Rutas Diarias Fijas.
- **Uso de los vehículos:** Transporte especial terrestre para funcionarios que laboran en las diferentes dependencias, alumnos de la Escuela de Suboficiales y personal transeúnte y/o orgánico de otras unidades de la Fuerza Aérea Colombiana.
- Los buses correspondientes a las rutas diarias deberá ser del modelo 2017 a modelo 2019 y los vehículos utilizados para las rutas adicionales podrán ser modelo 2016 a modelo 2019 y cumplir con todas las normas exigidas en el decreto 348 del 2015. Los modelos ofertados deben corresponder estrictamente durante la ejecución del contrato, cualquier cambio debe ser manifestado con anterioridad y el vehículo debe corresponder a las mismas especificaciones técnicas de lo inicialmente contratado.
- El proveedor deberá allegar junto a su propuesta la **PÓLIZA INTEGRAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL de conformidad con el artículo 25 del Decreto 348 de 2015 Y LOS ARTÍCULOS 994 Y 1003 DEL CÓDIGO DE CÁMARAS**, las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial deberán tomar por cuenta propia, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora. Esta póliza entre otras cosas cubre la responsabilidad civil contractual que se impute al asegurado por los perjuicios causados por este a los pasajeros, por muerte, incapacidad total y permanente, incapacidad temporal y gastos médicos que se presenten con ocasión del servicio público de transporte terrestre de pasajeros, en hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza en territorio colombiano.

(iv) ¿Al presente proceso de selección, le aplica norma urbanística?: (Aplica solo para contratos de obra).

SI:____ NO: __X__

Norma urbanística aplicable: N/A

(v) El bien o servicio a contratar, afecta la vida útil del bien a intervenir aumentando su valor:

SI: ____ NO: __X__

Justificación: No se interviene ningún bien.

(vi) Al presente proceso le aplica el procedimiento Planeación, estructuración y ejecución infraestructura y o servicios asociados en las UMAS?.

SI_____ NO ___X___

Justificación: El objeto del presente proceso tiene como fin la adquisición del servicio de transporte terrestre de personal de la Escuela de Suboficiales "CT. ANDRÉS M. DÍAZ", por lo tanto no afecta instalaciones, infraestructuras o inmuebles, por ende tampoco le aplica el procedimiento Planeación, estructuración y ejecución infraestructura.

(vii) Se programará visita técnica al lugar de ejecución del contrato?

SI_____ NO ___X___

Justificación: Se adquirirá un servicio de transporte, el cual partirá o terminara en las instalaciones de la Escuela de Suboficiales "CT. ANDRÉS M. DÍAZ", por lo cual no se hace necesario que posean unas instalaciones mínimas, por ende tampoco se hace necesaria una visita técnica.

(viii) ¿Los bienes, servicios u obra pública del presente contrato son para la Defensa y Seguridad Nacional?

SI: ____ NO: __X__

Justificación: N/A

(ix) ¿Al presente proceso le aplica la Ley 1089 de 2006 y Decreto 660 de 2007?

SI: ____ NO: __X__

Producto	N/A

Partida	N/A

Nota: El valor de las rutas debe ser acorde a la capacidad del vehículo.

2.1.2. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78111803	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera	Servicios de buses contratados

2.1.2.1 Número de Material SAP y Número de Activo Fijo: (Cuando aplique)

Descripción del Elemento	No. de Material SAP	No. de Activo Fijo
No aplica	No aplica	No aplica

2.1.3. Visita al lugar de ejecución:

Sí	
No	
N/A	X

Condiciones de la visita: No aplica.

2.1.4 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2016		2017		2018	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
La prestación del servicio de transporte especial terrestre para funcionarios que laboran en las diferentes dependencias, alumnos de la Escuela de Suboficiales y personal transeúnte y/o orgánico de otras unidades de la Fuerza Aérea Colombiana.	1	1	$140.703.420 Contrato 046-00-K-ESUFA-GRUAL-2016	1	$195.075.885 Contrato 042-00-K-ESUFA-GRUAL-2017	1	$ 137.812.000 Contrato 061-00-K-ESUFA-GRUAL-2017

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

2.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

2.2.1. Experiencia:

El Proponente deberá acreditar la experiencia en actividades relacionadas de acuerdo con la siguiente tabla y cuya sumatoria sea igual o superior a 228 SMMLV. Solo se hará **exigible hasta el tercer nivel de clasificación.**

Código del Clasificador de Bienes	Cuantía en S.M.M.L.V.
78111803	228 SMMLV

El Proponente debe acreditar su experiencia atreves del RUP con información a corte de 31 de Diciembre de 2018, la cual deberá estar en firme y será verificada por el Comité Técnico Evaluador. [Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente]. El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos que la prueben.

2.2.2. Capacidad residual:

No aplica.

2.2.3. Otros:

Se verificara la documentación de los vehículos y conductores que se presenten en la oferta con el fin de que cumplan con los requisitos.

DOCUMENTOS VEHÍCULOS

- Tarjeta de propiedad.
- Tarjeta de operación.
- Copia de la cédula de ciudadanía y licencia de conducción vigente de los conductores.
- Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes vigente, expedido por un diagnostico en centro autorizado por la Secretaría de Tránsito a excepción de los modelos que no lo requieran.
- Certificado expedido por la compañía de seguros en la que conste que el vehículo está amparado en las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
- Licencia de funcionamiento o la habilitación que expide el Ministerio de Transporte
- Pólizas vigentes de los seguros obligatorios de accidentes de tránsito SOAT.

CONDUCTORES

- Licencia de conducción categoría C2 vigente, según resolución 001500 de 2005 (para la conducción de camiones rígidos, busetas y buses).
- Certificado laboral donde conste la experiencia en operación de vehículos de transporte de personal de cualquier tipo no inferior a Tres años.
- Informe General del Conductor-Dirección General de transporte y tránsito automotor. (Adjuntar documento por Conductor)
- Copia de la Cedula del conductor.

CAPÍTULO 3. ESTUDIO DEL SECTOR

3.1. ASPECTOS GENERALES

3.1.1 Económico

El Índice de Costos del Transporte Intermunicipal de Pasajeros – ICTIP, permite medir las variaciones promedio de precios de un conjunto representativo de bienes y servicios necesarios, para garantizar la movilización de un vehículo prestador del servicio del transporte intermunicipal de pasajeros en el país, a lo largo del tiempo. Es un indicador especializado que permite la toma de decisiones por parte de entidades del gobierno y empresas privadas del sector. Después de continuas mesas de trabajo con el Ministerio de Transporte, el DANE suscribió el convenio interadministrativo 136 de 2015, que le permite entre otros, sumar esfuerzos con el Ministerio para producir información básica relacionada con el sector del transporte intermunicipal de pasajeros y aplicar el diseño del ICTIP. A partir de enero de 2017 el DANE publica el Índice de Costos de Transporte Intermunicipal de Pasajeros (ICTIP), con resultados del IV trimestre de 2016. La metodología de diseño del ICTIP atiende las recomendaciones internacionalmente aceptadas para el desarrollo de este tipo de indicadores1. La base del índice es el IV trimestre de 2015, y su periodicidad de difusión es trimestral. Los usuarios pueden acceder a la información mediante la página WEB del DANE.

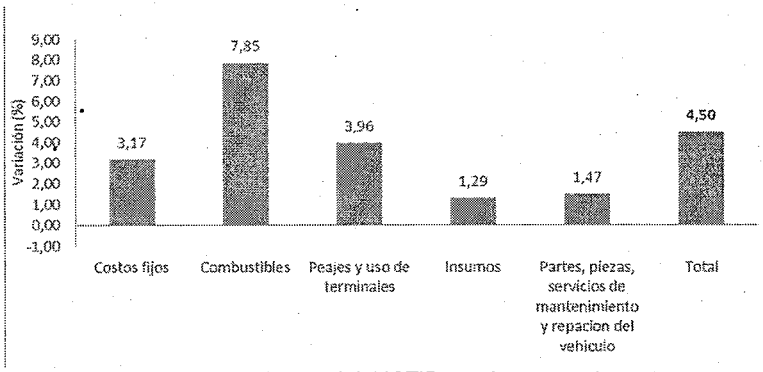


Gráfico 1. Variación anual del ICTIP, según grupos de costos
Total nacional
Cuarto trimestre 2018

En el cuarto trimestre (octubre-diciembre) de 2018, el ICTIP presentó una variación anual de 4,50% en comparación con el cuarto trimestre (octubre-diciembre) de 2017. Los grupos Insumos (1,29%), Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (1,47%), Costos fijos (3,17%) y Peajes y uso de terminales (3,96%) presentaron las menores variaciones, seguido por el grupo de Combustibles (7,85%).

Cuadro 1. ICTIP Variación y contribución anual según grupos de costos
Cuarto trimestre (octubre-diciembre) 2017 - 2018

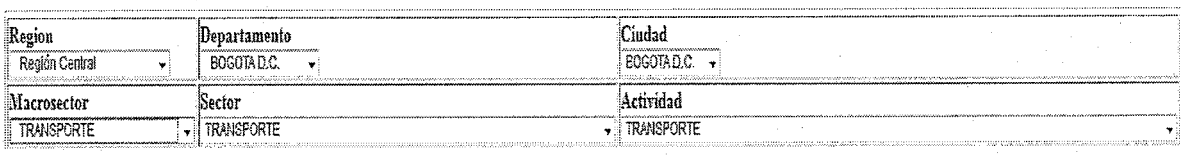
Grupos de costos	Peso %	2018 Variación %	2018 Contribución Puntos Porcentuales	2017 Variación %	2017 Contribución Puntos Porcentuales
Combustibles	31,00	7,85	2,43	7,84	2,36
Insumos	8,78	1,29	0,11	4,97	0,44
Costos fijos	32,99	3,17	1,03	2,64	0,87
Peajes y uso de terminales	20,39	3,96	0,84	5,95	1,25
Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación	6,84	1,47	0,10	2,99	0,22
Total	100,00	4,50	4,50	5,13	5,13

El mayor aporte a la variación anual del ICTIP (4,50%), se registró en el grupo de Combustibles, el cual aportó 2,43 puntos porcentuales.

Nota: Información consultada del DANE "INFORMACIÓN ESTRATÉGICA". https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/transporte/encuesta-de-transporte-urbano-etup

El transporte de pasajeros se concentra en el modo carretero y Colombia presenta bajos niveles de motorización. La mayor parte del transporte de pasajeros a nivel nacional se realiza por modo carretero (89%), pero el uso de transporte aéreo es cada vez más frecuente gracias a la entrada de nuevas aerolíneas y a la reducción en el precio de los pasajes.

Con el fin de analizar el sector económico se revisaron algunos indicadores del sector Transporte al cual pertenece el servicio que se pretende contratar, para tal efecto se verifico la consulta en la página Web de la Superintendencia de Sociedades obteniendo la siguiente información: **(www.supersociedades.gov.co) (SIREM)**



INDICE DE LIQUIDEZ

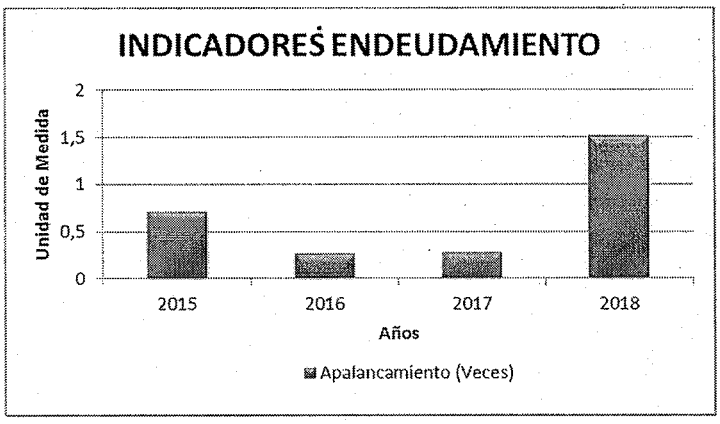
El análisis de los indicadores de liquidez de los últimos 4 años muestra que tanto el Capital de Trabajo Neto como el Capital de Trabajo Neto Operativo a pesar de haber registrado márgenes negativos, han venido consolidándose, con lo cual se puede deducir que el sector posee suficiente liquidez para asumir contratos con el Estado.

DATO	2015	2016	2017	2018
Capital de Trabajo Neto (Millones $)	-$ 33.199,00	$ 670.039,00	$ 2.037.213,00	$ 400.607,00
Capital de Trabajo Neto Operativo (Millones $)	-$ 211.990,00	-$ 688.667,00	-$ 865.752,00	$ 211.680,00
Razón Corriente (Veces)	$ 0,98	$ 1,19	$ 1,55	$ 1,32
EBITDA (Millones $)	$ 1.139.698,00	$ 1.410.282,00	$ 1.411.177,00	$ 230.614,00
Prueba Ácida (Veces)	$ 0,93	$ 1,11	$ 1,51	$ 1,29

INDICE DE ENDEUDAMIENTO:

DATO	2015	2016	2017	2018
Apalancamiento (Veces)	0,71	0,26	0,27	1,51
Concentración del Pasivo en el Corto Plazo	33,20%	41,14%	49,72%	54,32%
Endeudamiento con el Sector Financiero	27,16%	10,02%	6,84%	17,80%
Concentración Endeudamiento Financiero	65,18%	47,89%	32,31%	29,56%
Cobertura de Intereses (Veces)	1,27	4,76	7,72	2,42
Razón de Endeudamiento	41,67%	20,93%	21,18%	60,20%
Endeudamiento Corto Plazo con Proveedores	25,27%	27,83%	26,97%	11,24%

El análisis del indicador de endeudamiento muestra una tendencia a que la deuda del sector alcance cerca de 1.51 Veces el capital contable declarado (apalancamiento), llegando a niveles de endeudamiento con el sector financiero del 17.80%, así como una cobertura de intereses del 2.42 de acuerdo a lo que indica la tabla para el sector.



FUENTE:
http://buscador.supersociedades.gov.co/buscador/search/?q=indicadores+sector+trnasporte&pagenum=33&start=320&type=load&sort=rlva

3.1.2. Técnico

El proveedor del servicio debe contar con experiencia certificable y haber ejecutado contratos de iguales o similares características al objeto del presente proceso con entidades estatales; teniendo en cuenta lo anterior dentro de los presentes estudios previos se solicita que la compañía cuente con experiencia obtenida en el mercado indicado. Así mismo debe contar con un equipo calificado de profesionales y de empleados directos, que sean capacitados permanentemente. Los aspectos de carácter técnico y especificaciones mínimas para la adquisición se encuentran consignados en el presente estudio previo, numeral 2.1.1. Ficha Técnica.

3.1.3. Regulatorio

LEY 336 DE 1996 ARTÍCULO 23 (Estatuto General de Transporte) RESOLUCIÓN 000479 DE 2010, Resolución Min. Transporte 000512 de 2011 Modificado por el art. 1, Resolución Min. Transporte 3172 de 2010. "*Por la cual se expide el Reglamento Técnico para vehículos de servicio público colectivo y especial de pasajeros con capacidad entre 10 y 79 pasajeros, no incluido el conductor, y se dictan otras disposiciones. Resolución 0003753 del 06 de octubre de 2015 Por la cual se expide el reglamento técnico para vehículos de servicio público de pasajeros y se dictan otras disposiciones".*

De acuerdo a la ley 105 del 30 de diciembre de 1993, estipula que le corresponde al estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas, siendo el transporte el elemento básico para la unidad nacional y el desarrollo de todo el territorio colombiano y para la expansión de los intercambios internacionales del país. La seguridad de las personas constituye una prioridad del sistema y del sector transporte para que el usuario pueda transportarse a través del medio y modo que escoja en buenas condiciones de acceso, comodidad, calidad y seguridad.

Por otra parte la ley 769 de 2002 en su artículo 2° las especificaciones técnico-mecánicas, ambientales, de pesos, dimensiones, comodidad y seguridad con las normas legales vigentes para su respectiva aprobación.
Por otro lado, es necesario actualizar las especificaciones técnicas de seguridad y comodidad que deben cumplir los vehículos automotores de servicio público de transporte colectivo de pasajeros para operación normal en calles y carreteras del país. Como valores agregados a los procesos de perspectiva regulatoria se tienen en cuenta las acreditaciones y certificaciones que se puedan reconocer por la institución como son ISO-9001, 14001 Versión 2004 y OSHAS 18001.

3.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

a. ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Se evidencia en el sector de transporte de personal y carga la diversidad de tamaños organizacionales, de esta forma la expectativa de organización para el cumplimiento del presente contrato se trata de una empresa, proveedora del servicio de transporte de personal que demuestre solidez y varias áreas administrativas como contables, que puedan generar los procesos de facturación, pago de parafiscales, remisión de oficios y respuestas a los requerimientos planteados por la ESUFA.
En el sector existen pequeñas, medianas y grandes empresas, inclusive personas naturales, que pueden prestar el servicio objeto del presente proceso, aun así la capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

b. Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Escuela de Suboficiales FAC, solicito información a las siguientes empresas:

TRANSTURISMO
DOLPHIN S.A
COLTURTRANS S.A.S

De las cotizaciones allegadas por las empresas TRANSTURISMO, DOLPHIN S.A y COLTURTRANS S.A.S, se obtuvo el siguiente resultado basado en los buses con mayor capacidad que son los de 40 pasajeros:

PRODUCTO	VALOR UNITARIO			
	Fuente 1	Fuente 2	Fuente 3	PROMEDIO
RUTA NORTE: CALLE 187 - AUTOPISTA NORTE - CALLE 167 - CARRERA 55 - CALLE 153 - CARRERA 52 - CALLE 152 - AUTOPISTA NORTE - CALLE 116 - AVENIDA SUBA - CLUB LOS ANDES - AV SUBA - ESMIC- CALLE 80 - SIBERIA - VARIANTE MOSQUERA – MADRID Y REGRESO VICEVERSA. Bus De 20 Pax (Valor Mensual) 20 Días Hábiles Aproximadamente.	$ 426.650,00	$ 425.000,00	$ 160.000,00	$ 337.216,67
RUTA SUR: CALLE 38 SUR - TUNAL - AVENIDA BOYACA - CHOCOA - VILLA DEL RIO - AVENIDA VILLAVICENCIO - AUTOPISTA SUR - CARRERA 86 - AVENIDA 1PRA DE MAYO - CASA BLANCA - TECHO - KENNEDY - GIMFA - BANDERAS - AMERICAS - CASTILLA - FAVIDI - CALLE 13 - VARIANTE MOSQUERA – MADRID Y REGRESO VICEVERSA. Bus De 40 Pax (Valor Mensual) 20 Días Hábiles Aproximadamente.	$ 511.980,00	$ 525.000,00	$ 360.000,00	$ 465.660,00
Madrid "ESUFA"-Facatativá-AV. Cundinamarca–Glorieta Universidad de Cundinamarca-AV. Cundinamarca--Carrera 10-La arboleda y regreso viceversa. Bus De 30 Pax (Valor Mensual) 20 Días Hábiles Aproximadamente.	$ 426.650,00	$ 425.000,00	$ 210.000,00	$ 353.883,33

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	Versión N°:	01
		Vigencia:	20-09-18

PRODUCTO	VALOR UNITARIO			
	Fuente 1	Fuente 2	Fuente 3	PROMEDIO
Ruta Sur: Calle 38 Sur -- Tunal – Av. Boyacá- Choco-A-Villa Del Rio -Av. Villavicencio – Autopista Sur – Carrera 86 - Av 1° Mayo - Casa Blanca— Techo-Kennedy- GIMFA – Banderas -- Américas – Castilla-FAVIDI – AV. Cali "Norte" – Ayuelos- Fontibón "Carrilera"-San pablo - Calle 13 – Variante Mosquera – Madrid y Regreso Viceversa.	$ 548.550,00	$ 525.000,00	$ 450.000,00	$ 507.850,00
Madrid-Bogotá (CATAM, Galerías, Canton Norte, Universidad Militar, Salitre, Circulo De Suboficiales De Las Fuerzas Militares -Colina Camprestre) Y Viceversa	$ 755.780,00	$ 10.500.000,00	$ 450.000,00	$ 3.901.926,67
Madrid-Puerto Salgar (CACOM -1)	$ 2.011.350,00	$ 1.925.000,00	$ 1.200.000,00	$ 1.712.116,67
Madrid-Villavicencio (CACOM-2)	$ 1.702.943,00	$ 1.700.000,00	$ 900.000,00	$ 1.434.314,33
Madrid-Melgar (CACOM -4)	$ 914.250,00	$ 1.225.000,00	$ 960.000,00	$ 1.033.083,33
Madrid-Villa De Leyva	$ 1.682.220,00	$ 1.800.000,00	$ 960.000,00	$ 1.480.740,00
Madrid-Tunja	$ 1.158.050,00	$ 1.360.000,00	$ 900.000,00	$ 1.139.350,00
Madrid-Facatativá	$ 560.740,00	$ 870.000,00	$ 350.000,00	$ 593.580,00
Madrid-Medellín (Antioquia)	$ 4.876.000,00	$ 4.000.000,00	$ 2.400.000,00	$ 3.758.666,67
Madrid-Guatape (Antioquia)	$ 4.510.300,00	$ 4.000.000,00	$ 2.400.000,00	$ 3.636.766,67
Madrid-Rionegro (Antioquia)	$ 4.388.400,00	$ 4.000.000,00	$ 2.400.000,00	$ 3.596.133,33
Madrid-Barranquilla (Antioquia)	$ 6.948.300,00	$ 4.000.000,00	$ 5.600.000,00	$ 5.516.100,00
Madrid-Malambo (Antioquia)	$ 6.704.500,00	$ 4.500.000,00	$ 5.600.000,00	$ 5.601.500,00
Madrid-Puerto Colombia (Antioquia)	$ 8.350.150,00	$ 5.700.000,00	$ 5.600.000,00	$ 6.550.050,00
Madrid-Cartagena (Bolívar)	$ 8.167.300,00	$ 7.500.000,00	$ 6.000.000,00	$ 7.222.433,33
Madrid-Duitama (Boyacá)	$ 1.340.900,00	$ 1.900.000,00	$ 1.200.000,00	$ 1.480.300,00
Madrid-Paipa (Boyacá)	$ 1.462.800,00	$ 1.800.000,00	$ 1.200.000,00	$ 1.487.600,00
Madrid-Manizales (Caldas)	$ 4.388.400,00	$ 3.500.000,00	$ 2.400.000,00	$ 3.429.466,67
Madrid-Yopal (Casanare)	$ 4.388.400,00	$ 3.800.000,00	$ 2.400.000,00	$ 3.529.466,67
Madrid-Valledupar (Cesar)	$ 6.216.900,00	$ 8.000.000,00	$ 5.200.000,00	$ 6.472.300,00
Madrid-Bojaca (Cundinamarca)	$ 633.880,00	$ 800.000,00	$ 400.000,00	$ 611.293,33
Madrid-Chía (Cundinamarca)	$ 694.830,00	$ 700.000,00	$ 400.000,00	$ 598.276,67
Madrid-Cota (Cundinamarca)	$ 670.450,00	$ 700.000,00	$ 400.000,00	$ 590.150,00
Madrid-El Rosal	$ 767.970,00	$ 600.000,00	$ 400.000,00	$ 589.323,33
Madrid-Facatativá(Cundinamarca)	$ 560.740,00	$ 600.000,00	$ 200.000,00	$ 453.580,00
Madrid-Funza (Cundinamarca)	$ 499.790,00	$ 550.000,00	$ 200.000,00	$ 416.596,67
Madrid-Fusagasugá (Cundinamarca)	$ 987.390,00	$ 980.000,00	$ 640.000,00	$ 869.130,00
Madrid-Girardot (Cundinamarca)	$ 1.401.850,00	$ 1.470.000,00	$ 960.000,00	$ 1.277.283,33
Madrid-La Calera (Cundinamarca)	$ 950.820,00	$ 700.000,00	$ 400.000,00	$ 683.606,67
Madrid-La Mesa (Cundinamarca)	$ 914.250,00	$ 1.000.000,00	$ 760.000,00	$ 891.416,67
Madrid-La Vega (Cundinamarca)	$ 975.200,00	$ 980.000,00	$ 720.000,00	$ 891.733,33
Madrid-Mosquera(Cundinamarca)	$ 609.500,00	$ 700.000,00	$ 200.000,00	$ 503.166,67
Madrid-San Antonio Del Tequendama (Cundinamarca)	$ 975.200,00	$ 980.000,00	$ 560.000,00	$ 838.400,00
Madrid-Sibate (Cundinamarca)	$ 792.350,00	$ 870.000,00	$ 480.000,00	$ 714.116,67
Madrid-Sopo (Cundinamarca)	$ 755.780,00	$ 870.000,00	$ 480.000,00	$ 701.926,67
Madrid-Tabio (Cundinamarca)	$ 853.300,00	$ 870.000,00	$ 400.000,00	$ 707.766,67
Madrid-Tenjo (Cundinamarca)	$ 792.350,00	$ 870.000,00	$ 400.000,00	$ 687.450,00
Madrid-Tocaima (Cundinamarca)	$ 1.036.150,00	$ 1.100.000,00	$ 960.000,00	$ 1.032.050,00
Madrid-Tocancipa(Cundinamarca)	$ 755.780,00	$ 870.000,00	$ 480.000,00	$ 701.926,67
Madrid-Villeta (Cundinamarca)	$ 755.780,00	$ 1.100.000,00	$ 640.000,00	$ 831.926,67
Madrid-Zipaquirá (Cundinamarca)	$ 853.300,00	$ 870.000,00	$ 480.000,00	$ 734.433,33
Madrid-San Agustín (Huila)	$ 5.241.700,00	$ 4.500.000,00	$ 2.400.000,00	$ 4.047.233,33

PRODUCTO	VALOR UNITARIO			
	Fuente 1	Fuente 2	Fuente 3	PROMEDIO
Madrid-Cúcuta (N. De Santander)	$ 6.216.900,00	$ 5.700.000,00	$ 5.200.000,00	$ 5.705.633,33
Madrid-Ocaña (N. De Santander)	$ 7.070.200,00	$ 5.000.000,00	$ 5.200.000,00	$ 5.756.733,33
Madrid-Pamplona (N. De Santander)	$ 3.657.000,00	$ 4.600.000,00	$ 5.200.000,00	$ 4.485.666,67
Madrid-Armenia (Quindío)	$ 3.230.350,00	$ 3.400.000,00	$ 2.400.000,00	$ 3.010.116,67
Madrid-Pereira (Risaralda)	$ 3.657.000,00	$ 4.200.000,00	$ 2.400.000,00	$ 3.419.000,00
Madrid-Bucaramanga (Santander)	$ 4.388.400,00	$ 4.600.000,00	$ 2.800.000,00	$ 3.929.466,67
Madrid-Barrancabermeja (Santander)	$ 5.241.700,00	$ 5.000.000,00	$ 2.800.000,00	$ 4.347.233,33
Madrid-Floridablanca (Santander)	$ 3.900.800,00	$ 4.600.000,00	$ 2.800.000,00	$ 3.766.933,33
L Madrid-os Santos (Santander)	$ 4.022.700,00	$ 4.600.000,00	$ 2.800.000,00	$ 3.807.566,67
Madrid-Piedecuesta (Santander)	$ 3.900.800,00	$ 5.000.000,00	$ 2.800.000,00	$ 3.900.266,67
Madrid-San Gil (Santander)	$ 3.657.000,00	$ 3.600.000,00	$ 2.400.000,00	$ 3.219.000,00
Madrid-Socorro (Santander)	$ 3.291.300,00	$ 3.400.000,00	$ 2.400.000,00	$ 3.030.433,33
Madrid-Vélez (Santander)	$ 1.950.400,00	$ 3.000.000,00	$ 1.520.000,00	$ 2.156.800,00
Madrid-Ibagué	$ 1.706.600,00	$ 2.100.000,00	$ 1.520.000,00	$ 1.775.533,33
Madrid-Carmen De Apicala (Tolima)	$ 1.219.000,00	$ 1.300.000,00	$ 960.000,00	$ 1.159.666,67
Madrid-Espinal (Tolima)	$ 1.340.900,00	$ 1.500.000,00	$ 960.000,00	$ 1.266.966,67
Madrid-Guamo (Tolima)	$ 1.523.750,00	$ 1.700.000,00	$ 1.200.000,00	$ 1.474.583,33
Madrid-Mariquita (Tolima)	$ 1.572.510,00	$ 1.800.000,00	$ 1.200.000,00	$ 1.524.170,00
Madrid-Melgar (Tolima)	$ 914.250,00	$ 1.200.000,00	$ 960.000,00	$ 1.024.750,00
Madrid-Cali (Valle Del Cauca)	$ 4.388.400,00	$ 5.000.000,00	$ 2.800.000,00	$ 4.062.800,00

Fuente 1: TRANSTURISMO
Fuente 2: DOLPHIN S.A
Fuente 3: COLTURTRANS S.A.S

3.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

3.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

La Escuela de suboficiales FAC "CT. ANDRÉS M. DÍAZ" ha adquirido el servicio de transporte terrestre bajo la modalidad de Selección abreviada de Menor Cuantía de acuerdo con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, en los últimos tres años, presentándose diferentes cantidades de oferentes sin haberse generado el estado de desierto del proceso.

3.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

Las entidades estatales adquieren el servicio de transporte terrestre de acuerdo a lo establecido en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes a través de procesos en la modalidad de menor y mínima cuantía; las empresas privadas utilizan se basan en el modelo establecido en la ley mencionada o acuerdos comerciales para la contratación del servicio, ya en el sector existen pequeñas, medianas y grandes empresas, inclusive personas naturales, que pueden prestar el servicio, existiendo una gran oferta y por ende la demanda por este tipo de servicio es amplia tanto en el sector privado como en el público.

a) Procesos objetos similares:

Entidad	CAMAN 073-00-M-CAMAN-GRUAL-2018	MINDEFENSA PRESTACION DE SERVICIOS NO. 139-2018 MDNUGG-DA	IDIPRON LP-IDIPRON-2018-0004
Plazo en días	290	325	303
Modalidad de selección	MENOR CUANTIA	MINIMA CUANTIA	LICITACIÓN PUBLICA
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL PERSONAL ORGÁNICO MILITAR Y CIVIL DEL COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO, OTRAS UNIDADES Y PASANTES, EN ACTOS DEL SERVICIO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN.	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE A FIN DE TRASLADAR DENTRO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. – INSTALACIONES DEL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR (CATAM), PERSONAL QUE LABORA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL".	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL EN VEHÍCULO TIPO VANS Y/O MICROBUS PARA LOS JÓVENES VINCULADOS AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 31/2018 SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL Y EL IDIPRON
Contratista	INVERSIONES TRANSTURISMO SAS	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE ESPECIAL Y DE TURISMO ESCONALTUR	UT IDIPRON PREMIUM
Cantidad Adquirida	1	1	1
Unidad de medida	N/A	N/A	N/A
Valor unitario sin IVA	$ 391.950.000	$ 36.750.000	$ 821.837.351
Valor total sin IVA	$ 391.950.000	$ 36.750.000	$ 821.837.351
Forma de pago	EL VALOR DEL CONTRATO SE PAGARA PREVIA ENTREGA DE LOS INFORMES O ENTREGABLES PREVISTOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE, EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN, FACTURA Y CONSTANCIA DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES. PARA EFECTOS DEL PAGO EL MINISTERIO PROCEDERÁ A HACER LAS RETENCIONES QUE CORRESPONDAN POR LEY.	EL VALOR DEL CONTRATO SE PAGARA POR INTERMEDIO DEL GRUPO FINANCIERO, TESORERÍA PRINCIPAL DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE MINISTERIO AL CONTRATISTA, UNA VEZ SE ENCUENTRE APROBADO EL PAC.	ABONO EN CUENTA
Oferentes participantes en el proceso	INVERSIONES TRANSTURISMO SAS ESCONDOR S.A.	EXPRESOS Y SERVICIOS SAS CUNDITRANSPORTES LTDA TRANSMOVILIZANDO SAS	TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS LINEAS METROEXPRESS SAS MEGATOUR S.A.S. UT IDIPRON PREMIUM MIL SERVICIOS SAS

CAPÍTULO 4. ESTUDIO ECONÓMICO

4.1. REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

4.1.1. Capacidad financiera:

Con el fin de tener un dato real del sector en cuanto a indicadores financieros y capacidad organizacional, se realizó consulta en el portal transaccional SECOP II, tomando como muestra empresas aleatoriamente que tuviesen registrada en la experiencia los códigos UNSPSC requeridos así como actualizado el RUP con la información de los estados financieros del año 2017, obteniendo la siguiente información:

No.	EMPRESA	NIT	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	ESTURIVANNS SAS	830038996-6	5,11	0,17	2035,90	0,43	0,35
2	MEGATOUR S A S	830136305-7	2,22	0,41	4,36	0,16	0,09
3	MI AGUILA TRANSPORTES SAS	900850867-1	2,07	0,49	141,80	2,61	1,32
4	MIL SERVICIOS SAS	808002622-1	1,53	0,46	5,34	0,10	0,05
5	SETCOLTUR S.A.S	830115149-4	12,91	0,22	13,02	0,57	0,44
6	TML COLOMBIA	830111836-8	7,89	0,43	24,19	0,18	0,10
7	TRANSPORTE ESPECIALES ACAR SA	805021222-9	2,39	0,56	4,99	0,30	0,13
8	TRANSPORTE NUEVO RUMBO LTDA	830021171-2	6,77	0,19	25,41	0,20	0,16
9	TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S	900444852-9	2,01	0,58	13,87	0,99	0,41
10	TRANSPORTES ESPECIALES UNO A LIMITADA	805028887-8	1,63	0,59	3,05	0,19	0,08
11	TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JR S A S	830033581-0	3,47	0,33	61,36	0,30	0,20
12	TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S	900683508-4	2,10	0,52	70,68	0,31	0,14
13	ESCONDOR S.A.	860451148-6	3,05	0,23	14,42	0,23	0,17
14	INVERSIONES TRANSTURISMO SAS	830050283-2	3,80	0,40	6,31	0,17	0,10

Se realizó un cálculo de los indicadores financieros y organizacionales de las empresas consultadas, concluyendo los indicadores a exigir.

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP a corte 31 de Diciembre de 2018, la cual debe encontrarse en firme.

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,51
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 53%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a -8,73

Nota 1: Se establecen los anteriores indicadores de acuerdo a los cálculos realizados, los cuales se encuentran anexos al presente estudio previo.

Para los proponentes que presentan sus estados financieros con implementación y cumplimiento de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Se requiere certificación del Contador Público.

Nota 2: En caso de que el proponente en su RUP presente el componente del indicador denominado Cobertura de Intereses con valor cero (0), es decir que no posea gastos de intereses, se determinará que cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Nota 3: El comité económico verificará en el RUP que la información financiera A DICIEMBRE 31 DE 2018, se encuentre registrada cumpliendo con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

4.1.2. Capacidad organizacional:

Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable. Como parte del análisis organizacional y con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.5.3. Numeral 4 del decreto 1082 de 2015, se verificaran con el RUP los siguientes indicadores:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,09
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,06

Nota: Se establecen los anteriores indicadores de acuerdo a los cálculos realizados, los cuales se encuentran anexos al presente estudio previo.

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana – Escuela de Suboficiales FAC de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de ciento ochenta y ocho millones ochocientos diecisiete mil seiscientos dieciocho pesos ($188.817.618,00).

Justificación: Es de aclarar que el proceso se ejecutará por el valor total del presupuesto asignado de $188.817.618,00, de acuerdo a los requerimientos que se realicen según las necesidades de la Escuela de Suboficiales "CT. ANDRÉS M. DÍAZ".

Como resultado del análisis de la información recolectada y analizada, se estima que el valor del contrato a celebrarse es hasta por la suma de ciento ochenta y ocho millones ochocientos diecisiete mil seiscientos dieciocho pesos ($188.817.618,00) incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

4.3. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

El departamento financiero de la Escuela de Suboficiales "CT. ANDRES M. DIAZ" liquidara los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

La retención en la fuente se realizara de acuerdo a lo establecido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Se debe cancelar el impuesto del ICA correspondiente al municipio de Madrid según la tabla de retenciones suministrada por Hacienda.

4.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	4319
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	NO APLICA

CAPÍTULO 5. ESTUDIO JURÍDICO

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTO JURÍDICO

5.1.1 Modalidad

Selección Abreviada de Menor Cuantía.

5.1.2 Fundamento jurídico

Este proceso se realizara bajo la modalidad de Selección abreviada de Menor Cuantía de acuerdo con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 en el Capítulo 2, en la Sección 1 Modalidades de Selección y Subsección 2 Selección Abreviada Articulo 2.2.1.2.1.2.20 Procedimiento para la Selección Abreviada de Menor Cuantía; se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la ley 80 de 1993.

5.2. TIPO DE CONTRATO

Prestación de servicios.

5.3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	Si	No	No	No
	México (*)	Si	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		Si	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No
México (*)		Si	No	No	No
Triángulo del Norte	El Salvador	Si	No	No	Si
	Guatemala	Si	No	No	Si
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	No	No	No

5.4. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

AMPARO	%	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20	Desde el perfeccionamiento hasta la liquidación del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
Calidad del servicio	50	Desde el acta de recibo a satisfacción y un mes mas
Responsabilidad civil Extracontractual	200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato

- **Justificación:**

Seriedad de la oferta: Con el fin de garantizar la celebración del contrato en los términos que den base a la adjudicación, teniendo en cuenta lo estipulado en la oferta presentada por el oferente.

Cumplimiento del contrato: Para garantizar un servicio eficiente en el transporte de personal, evitando prejuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá al contratante contra el incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, relacionado con el personal utilizado para la ejecución del contrato., evitando reclamaciones a la Fuerza Aérea por tal evento.

Calidad del servicio: Garantizar a la Fuerza Aérea Colombiana el cumplimiento de las especificaciones mínimas fijadas en el contrato para la prestación del Servicio requerido.

Responsabilidad Extracontractual: Garantizar el cubrimiento de las eventualidades y daños que afecten a terceros durante la ejecución del contrato.

5.5. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

5.5.1. Capacidad:

La capacidad jurídica debe ser verificada así:

(i) **Certificado de existencia y representación legal** expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a **(30)** días calendario anteriores a su presentación.
(ii) Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los **(30)** días calendario anteriores a la fecha de presentación.

(iii) En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí deberán allegar junto con su oferta la tarjeta o matricula profesional expedida por la autoridad correspondiente.
(iv) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de **(1)** año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato, más el plazo previsto para su liquidación. (aplica para contratos que se deben liquidar).
(v) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del proceso, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere (ESTO NO APLICA PARA S.A.S.) cuando su objeto sea indeterminado.
(vi) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
(vii) Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
(viii) Para el caso de Instituciones de Educación Superior se deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 44 del Decreto 2150 de 1995, articulo 1 de la Ley 537 de 1999 y artículo 124 del Decreto 266 de 2000.
(ix) En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.
(x) Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, documento que no podrá ser superior a **(30)** días calendarios anteriores a la fecha de su presentación o subsanación, documento que deberá presentar con información financiera **con corte a 31 de diciembre de 2018 en Firme**, dentro del mencionado documento se verificara que el proponente no se encuentre incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado (Articulo 90 ley 1474 de 2011).
(xi) El Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Colombiana – Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz" también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.
(xii) No estar sancionada por el ministerio de protección social.

5.5.2. Otros:
1. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

2. Se debe tener definida situación militar del representante legal o de quien firma la propuesta, para el caso de varones menores de 50 años (allegar copia de la libreta militar).
3. Formulario reporte de multas y sanciones en contratos anteriores.
4. Anexo Compromiso anticorrupción.
5. Anexo formulario pacto expereso de multas y/o clausula penal pecuniaria.

CAPÍTULO 6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1. FACTOR ECONÓMICO

El puntaje a obtener en el aspecto económico será en su totalidad asignado al factor menor precio, es decir, se establecerá el orden de elegibilidad ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas de mayor a menor, asignándosele cien (100) PUNTOS al oferente que haya presentado la OFERTA DE MENOR PRECIO **POR DÍA** correspondiente al servicio de las 3 rutas Fijas y las rutas adicionales, las cuales se encuentran discriminadas en el anexo 1, para lo cual se aplicará la siguiente formula:

Puntaje Precio = (OMV * N) / VOE
Dónde: OMV = Oferta Menor Valor por día
VOE= Valor Oferta a Evaluar por día
N= Puntaje máximo posible (100 PUNTOS)

Se seleccionará al contratista que obtenga mayor puntaje en la sumatoria de los factores de selección. En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea – Escuela de Suboficiales, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 Decreto 1082 de 2015. Se tiene como primer factor de desempate el precio.

Nota: El Comité Económico estructurador definirá el método de evaluación económica de acuerdo con las políticas de Colombia Compra Eficiente.

6.2. FACTOR TÉCNICO

El puntaje máximo otorgado es de hasta 100 puntos y se evaluaran según el modelo de los vehículos ofertados así:

Teniendo en cuenta lo expresado en la ficha técnica: Los buses correspondientes a las rutas diarias deberán ser del **modelo 2017 a modelo 2019** y los vehículos utilizados para las rutas adicionales podrán ser **modelo 2016 a modelo 2019** y cumplir con todas las normas exigidas en el decreto 174/01 expedido por el ministerio de transporte, se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

2016	2017	2018	2019
70 puntos	80 puntos	90 puntos	100 puntos

- Cien (100) PUNTOS por el ofrecimiento de VEHICULOS modelo 2019 para las rutas ordinarias.
- Los vehículos ofertados deben corresponder al modelo solicitado para el número de pasajeros, según requerimiento de la ESUFA.
- El oferente que ofrezca una ruta adicional a la ciudad de Bogotá y sus alrededores de acuerdo a la ficha técnica obtendrá 20 puntos adicionales.

6.3. ESTIMULOS A LA INDUSTRIA NACIONAL

Puntaje para estimular la industria nacional

De conformidad con lo establecido en la Ley **816 de 2003**, se otorgará el siguiente puntaje:

a) **Bien Nacional o con Trato Nacional:** Los oferentes de bienes y/o servicios de origen 100% nacional y ofertas de bienes y servicios extranjeros que acrediten reciprocidad recibirán un puntaje de **20%** del total de puntos a asignar;

b) **Bien y/o Servicio extranjero acreditados:** Los oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional) recibirán un puntaje de **15%** del total de puntos a asignar.

6.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

No aplica.

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	100
Factor Técnico	100 + 20
Apoyo a la Industria Nacional	Del 15% al 20%
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	No aplica
Total	200 + 20 + 15% o 20%

6.5. FACTORES DE DESEMPATE

No. de Orden	Factor
1	Se preferirá la oferta de menor valor
2	Se preferirá la oferta con mayor puntaje técnico

CAPITULO 7. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DOCUMENTO

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	Versión N°:	01
		Vigencia:	20-09-18

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Ficha EBI		X
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
5	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
6	Documentos Soportes Estudio del Sector		X
7	Matriz de riesgos	X	
8	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios		X
9	Anexo 1	X	
10	Solicitud de Pre-cotización empresa TRANSTURISMO	X	
11	Solicitud de Pre-cotización empresa DOLPHIN S.A	X	
12	Solicitud de Pre-cotización empresa COLTURTRANS S.A.S	X	
13	Cotización Empresa TRANSTURISMO	X	
14	Cotización Empresa DOLPHIN S.A	X	
15	Cotización Empresa COLTURTRANS S.A.S	X	
16	Tabla CONPES	X	
17	Cálculos Indicadores Financieros y Organizacionales	X	

FIRMAS:

CR. DARÍO FERNANDO MONTOYA BONILLA Delegado Contractual	TC. FRANCISCO JAVIER CORTÉS DIAZGRANADOS Gerente del Proyecto
T4. OLAYA MERCHAN GONZALO Comité Estructurador Técnico	AS14. JORGE ALBERTO VELANDIA MOJICA Comité Estructurador Económico
CTO. PAOLA TATIANA ESCOBAR BOHORQUEZ Comité Estructurador Jurídico	